



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA
PROVINCIA DE CHACO Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Entre la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CHACO**, con domicilio en calle Brown N° 302, 5to. Piso, de la ciudad de Resistencia, (en adelante “la PROCURACIÓN”) representada en este acto por el Señor Procurador General, Dr. Jorge E. Omar Canteros y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini, con domicilio en calle 1° de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe (en adelante MPA), se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CONSIDERANDO las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les son asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.

CONSIDERANDO que ambas instituciones poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

CLAUSULA 1.- OBJETIVO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre la PROCURACIÓN y el MPA, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

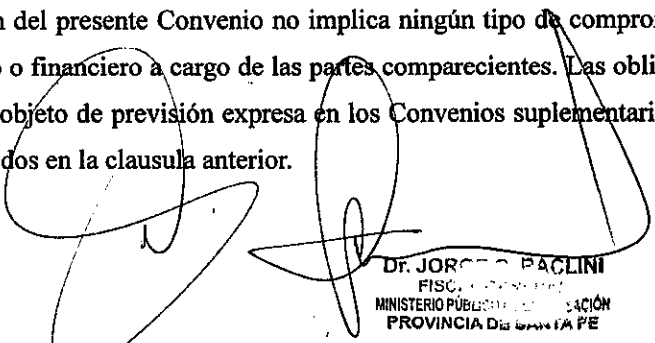
CLAUSULA 2.- Modalidad de ejecución:

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementan, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción.

- a. el patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambiar regularmente información, material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.
- d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.
- e. Desarrollar acciones y estrategias de colaboración, cooperación y ejecución conjunta en áreas criminalísticas.
- f. Producir labores conjuntas en todo lo atinente al Gabinete Científico que posibiliten la realización y determinaciones técnico-científicas y demás actividades periciales criminalísticas.

CLAUSULA 3.- Actividades y Proyectos Conjuntos:

- a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las partes celebraran convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente convenio.
- b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la clausula anterior.


DR. JORGE PAOLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CLAUSULA 4.- Coordinación:

a. La coordinación de las actividades que las partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en Convenios suplementarios.

b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas partes designaran un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

c. Cualquiera de las partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra parte por escrito.

CLAUSULA 5.- Vigencia, Modificación y Rescisión:

a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares en tanto ninguna de las partes exprese su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificado a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber de indemnización alguno.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto estos no prevean dicha posibilidad.

c. Las partes podrán modificar y/o complementar el presente convenio de común acuerdo, mediante convenios complementarios o dejarlo sin efecto a futuro.

EN FE DE LO CUAL el Procurador General de la Provincia de Chaco y el Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Resistencia, a los 14 días del mes de marzo del año 2018.

